

**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE ARTES**

Apruébese Convenio Colaboración de
LA FACULTAD y la **FUNDACION
SANTIAGO OFF.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°20 /2022

Santiago , enero 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; las facultades que confieren los Decretos Universitario N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°007732 de 1996 ; el D.U. N°309/1866/2020; N°309/24/2021; N° 309/35/2021, Decreto Supremo N.º 180 del Ministerio de Hacienda y lo dispuesto en la Resolución N°7 y 8 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Apruébese Convenio de Colaboración entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, la “**FACULTAD**” y la **FUNDACIÓN SANTIAGO OFF** denominada “**FUNDACION**” en el contexto de la presentación de la obra “**Chaika**”, cuya temporada se efectuará los días 28 y 29 de enero de 2022, ambas fechas inclusive.

**CONVENIO DE PRESTACION DE
SERVICIO**

En Santiago de Chile a 14 de enero de 2022, entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, RUT:60.910.000-1, domiciliada en Compañía 1264, representada por su Decano señor Fernando Carrasco Pantoja, Rut: 7.164.944-k, del mismo domicilio, en adelante será denominada “**LA FACULTAD**”, y por la otra parte por el señor Claudio Hernán Fuentes San Francisco, Rut: 13.756.435-1, representante legal de **FUNDACIÓN SANTIAGO OFF**, RUT 65.138.034-0 ambos con domicilio en Malaquías Concha N°079, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en lo sucesivo denominado “**FUNDACIÓN**”, se ha convenido extender el siguiente contrato:

PRIMERO: LA FACULTAD facilitará la Sala Antonio Varas, ubicada en la calle Morandé 25, de la ciudad de Santiago, con personal técnico y de servicio a la **FUNDACIÓN** para la atención de la presentación de la obra “**Chaika**”, cuya temporada se efectuará los días 28 y 29 de enero de 2022.

SEGUNDO: El plazo de este contrato será a contar del 24 de enero de 2022 y terminará en consecuencia el 29 de enero de 2022, incluye ensayos técnicos y montaje de escenografía e iluminación. Cumplido este plazo la FUNDACIÓN se obliga a restituir a LA FACULTAD la totalidad de los elementos y bienes muebles en el mismo estado de conservación en que fueron entregados, si éstos sufrieren daños o desperfectos, su reparación será de cargo exclusivo de la FUNDACIÓN.

TERCERO: La FUNDACIÓN utilizará la Sala Antonio Varas a fin de realizar presentaciones de la obra "Chaika" todo lo cual llevará a cabo como empresa independiente, debiendo asumir en tal calidad todos los eventuales riesgos de utilidades o pérdidas, quedando LA FACULTAD, exenta de toda responsabilidad al respecto.

CUARTO: La FACULTAD pagará a la FUNDACIÓN, el 60% de la recaudación general, previo descuento del derecho de autor, de acuerdo al valor de las entradas que se fijan en artículo sexto.

QUINTO: La liquidación del porcentaje señalado en artículo anterior se realizará una vez terminada la temporada y de acuerdo al siguiente cronograma administrativo:

1. Se entregará informe de bordereaux a la FUNDACIÓN para su revisión y aceptación.
2. La FUNDACIÓN emitirá boleta honorarios o factura por este porcentaje.
3. Receptada la documentación en la Subdirección del TNCH, se enviará a la Dirección Económica y Administrativa (DEA) de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.
4. La DEA visará la documentación y a partir de este acto se efectuará el pago contando 35 días hábiles.

SEXTO: Las presentaciones de teatrales serán con entradas ticketplus del Teatro Nacional Chileno con valor único de \$5.000.-

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que la FUNDACIÓN realizará las presentaciones de las obras teatrales de manera totalmente independiente, sin que exista ningún otro vínculo contractual con LA FACULTAD. Por lo mismo, la FUNDACIÓN será la única responsable ante los integrantes de su compañía o grupo teatral respecto de todo tipo de derechos y obligaciones emergentes.

OCTAVO: La FACULTAD pone a disposición de la FUNDACIÓN espacios especialmente habilitados para exponer afiches de las obras teatrales a presentar al interior de los recintos ubicados en Compañía 1264, Morandé 750, Las Encinas 3370.

No es política de la Facultad el publicitar los eventos que se han de realizar en sus dependencias mediante avisos en la vía pública. Cualquier infracción a la Ordenanza Municipal N° 77, de la Ilustre Municipalidad de Santiago, así como cualquier otra de un municipio diferente, será de exclusiva responsabilidad de la Compañía, Agrupación o Conjunto y declara desde ya que asume a su cargo las eventuales multas que por tal motivo se cursen a la Facultad.

NOVENO: El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor, y a un mismo efecto, quedando un ejemplar en poder de la FUNDACIÓN y los restantes en poder de LA FACULTAD.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: La personería de don Fernando Carrasco Pantoja para representar a la Facultad de Artes, consta del Decreto Exento RA N°309/1866/2020 de fecha 21 de abril de 2020 y la personería de don Claudio Hernán Fuentes San Francisco en su carácter de representante de la Fundación Off consta en documento de la I. Municipalidad de Ñuñoa de fecha enero 11 de 2017.

Remítase la presente Resolución a la contraloría de la corporación para el correspondiente control legal.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MARIA VERONICA CANALES LOBOS
VICEDECANA

FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO

ANDRES CERPA NAVARRETE
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Distribución :
Contraloría Universitaria
Vicedecanato
TNCH
Dir. Jud. Fac Artes
JAD/rmf

